



Benalcázar N4-24 entre Espejo y Chile
PBX 593-2 295-5666 295-0470
www.ministeriodelinterior.gob.ec

Contratación por Emergencia

CONTRATO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO FIJO DE TRECE UNIDADES POLICIALES PRIORIZADAS, AFECTADAS POR LOS EVENTOS SÍSMICOS DEL AÑO 2016, EN LA PROVINCIA DE MANABÍ

CONTRATO No. CGAJ-2017-054

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, **EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, debidamente representado por el magister Andrés Fernando de la Vega Grunauer, Viceministro del Interior, en su calidad de delegado del Ministerio del Interior mediante Acción de Personal No. 1745 de 11 de julio de 2017, conforme el documento que se agrega como habilitante; a quien en adelante se le denominará como **"LA CONTRATANTE"**; y, por otra, la empresa **ACOLIT ASESORES Y CONSULTORES DEL LITORAL CIA. LTDA.**, con RUC No. 1390064256001, legalmente representada por la ingeniera **SANDRA PAOLA MACÍAS MENDOZA**, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará como **"LA CONSULTORA"**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 57 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *"Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.- La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato."*
- 1.2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 008 de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República Lenin Moreno Garcés, en el artículo primero nombra al magister César Antonio Navas Vera como Ministro del Interior;
- 1.3. Mediante Acción de Personal No. 1745 de 11 de julio de 2017, el Ministro del Interior nombra al magister Andrés Fernando de la Vega Grunauer como Viceministro de Seguridad Interna.

- 1.4. Mediante Resolución Ministerial No. 0019-A de 17 de julio de 2017, el Ministro del Interior declaró en emergencia institucional al Ministerio del Interior y sus dependencias hasta el 31 de diciembre de 2017, para enfrentar las contingencias y mitigar los daños de la infraestructura policial, ocasionados por los eventos telúricos ocurridos el 16 de abril de 2016 y sus réplicas y por la cruda etapa invernal que afectaron las provincias de Esmeraldas y Manabí, la "Policía Judicial de Santo Domingo" y la "Unidad de Policía Comunitaria de Alluriquín" en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y la "Unidad de Vigilancia Comunitaria Modelo" de la ciudad de Guayaquil.
- 1.5. Mediante memorando No. MDI-2017-0409-MEMO de 08 de septiembre de 2017, el Ministro del Interior solicita al Viceministro de Seguridad Interna conformar una comisión multidisciplinaria para la revisión técnica económica, jurídica y tecnológica de las ofertas que se reciban en los procesos de contratación por emergencia relacionados con la reconstrucción de la infraestructura de la Policía Nacional afectada por los fenómenos telúricos y la etapa invernal, con la finalidad de garantizar una adecuada evaluación.
- 1.6. Con memorando No. MDI-VSI-2017-0221-MEMO de 08 de septiembre de 2017, el Viceministro de Seguridad Interna, en atención al memorando No. MDI-2017-0409-MEMO de 08 de septiembre de 2017, suscrito por el Ministro del Interior informa a los señores magister Sergio Enrique Guerra Reyes, Coordinador General de Planificación, magister Daniel Leonardo Santos Cevallos Gerente del Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana, en Distritos y Circuitos, doctor Héctor Adolfo Olivo Martínez Asesor de Despacho, ingeniero Pablo Renato Escobar Vallejos Asesor de Despacho, que han sido designados como miembros para conformar la comisión multidisciplinaria para la revisión técnica, económica, jurídica y tecnológica de las ofertas que se reciban en los procesos de contratación por emergencia relacionados con la reconstrucción de la infraestructura de la Policía Nacional, afectada por los fenómenos telúricos y la etapa invernal, con la finalidad de que adopten las medidas necesarias para cumplir a cabalidad dicha disposición.
- 1.7. Mediante certificación presupuestaria plurianual No. 30 de 25 de septiembre de 2017, el Ministerio de Finanzas aprueba con fecha 26 de septiembre de 2017 y certifica la disponibilidad presupuestaria para la Fiscalización de los trabajos de reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento estructural, instalaciones y equipamiento fijo de trece unidades policiales priorizadas, afectadas por los eventos sísmicos del año 2016, en la provincia de Manabí, entre otras, por un valor total de \$ 11.009,659.75.
- 1.8. Mediante informe No. MDI-PDSSDC-2017-052-I-E de 07 de noviembre de 2017, el Ing. Juan Carlos Tapia, Analista, informa al Gerente del Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos la necesidad para la contratación de los trabajos de Reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento estructural y fiscalización de la obra civil, instalaciones y equipamiento fijo de trece Unidades Policiales priorizadas, afectadas por los eventos sísmicos del año 2016, concluyendo que es necesario que se instrumente todos y cada uno de los procesos administrativos, técnicos y legales a fin de iniciar cuanto antes los trámites de contratación de los trabajos antes indicados.
- 1.9. Mediante memorando No. MDI-PDSSDC-2017-0154-M -E de 08 de noviembre de 2017, el Gerente del Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en

Distritos y Circuitos informa a la Coordinadora General Administrativa Financiera que la Consultora Geovial quien ejecuta los trabajos de la "CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL, DIAGNOSTICO DE ESTADO ACTUAL, DISEÑO ARQUITECTONICO Y DE INGENIERIAS PARA RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS POLICIALES AFECTADAS POR LOS EVENTOS SISMICOS DEL AÑO 2016, UBICADAS EN LA SUBZONA DE MANABI, ha entregado los presupuestos definitivos de las obras detalladas en el presente documento, por lo que solicita se emita las certificaciones presupuestarias para los trabajos de reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento estructural, instalaciones y equipamiento fijo de trece unidades policiales priorizadas, afectadas por los eventos sísmicos del año 2016, en la provincia de Manabí, por el valor de \$19.886.694,65 incluido IVA y la Fiscalización de los trabajos de reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento estructural, instalaciones y equipamiento fijo de trece unidades policiales priorizadas, afectadas por los eventos sísmicos del año 2016, en la provincia de Manabí, por un valor de \$ 894.901,26 incluido IVA (4.5% del valor de la obra).

- 1.10. Mediante memorando No. MDI-PDSSDC-2017-170-M-E de 10 de noviembre de 2017, el Gerente del Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos solicita al Viceministro del Interior emita su autorización para dar inicio al proceso de emergencia para la contratación de la fiscalización de los trabajos de reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento estructural, instalaciones y equipamiento fijo de trece unidades policiales priorizadas, afectadas por los eventos sísmicos del año 2016, en la provincia de Manabí, adjuntando el informe de necesidad y términos de referencia.
- 1.11. Con nota manuscrita y sumilla inserta en el memorando No. MDI-PDSSDC-2017-170-M-E de 10 de noviembre de 2017, el Viceministro del Interior autoriza el inicio del proceso de emergencia para la contratación de la fiscalización de los trabajos de reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento estructural, instalaciones y equipamiento fijo de trece unidades policiales priorizadas, afectadas por los eventos sísmicos del año 2016, en la provincia de Manabí, adjuntando el informe de necesidad y términos de referencia.
- 1.12. Mediante comprobante de avales a contratos No. 61 aprobado el 10 de noviembre de 2017, el Ministerio de Finanzas emite el aval para la fiscalización de los trabajos de reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento estructural, instalaciones y equipamiento fijo de trece unidades policiales priorizadas, por el valor de USD 485.118,68, cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento dieciocho con 68/100 dólares de los Estados Unidos de América.
- 1.13. Mediante certificación presupuestaria No. 1213 de 10 de noviembre de 2017, el Director Financiero certifica la existencia de recursos para la fiscalización de los trabajos de reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento estructural, instalaciones y equipamiento fijo de trece unidades policiales priorizadas, afectadas por los eventos sísmicos, con cargo a la partida presupuestaria No. 97 00 001 001 730604 1701 001 6000 6000 denominada "Fiscalización e Inspecciones Técnicas", por el valor de cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento dieciocho con 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 485.118,68).
- 1.14. Mediante certificación presupuestaria No. 1214 de 10 de noviembre de 2017, el Director Financiero certifica la existencia de recursos para la fiscalización de los trabajos de reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento estructural, instalaciones y equipamiento fijo de



trece unidades policiales priorizadas, afectadas por los eventos sísmicos, con cargo a la partida presupuestaria No. 97 00 001 001 730604 1701 001 6000 6000 denominada "Fiscalización e Inspecciones Técnicas", por el valor de cincuenta y ocho mil doscientos catorce con 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 58.214,24).

- 1.15. Mediante oficio No. MDI-PDSSDC-2017-149-O-E de 10 de noviembre de 2017, el Gerente del Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos invita a la empresa ACOLIT ASESORES Y CONSULTORES DEL LITORAL CIA. LTDA., a participar en la contratación de fiscalización de los trabajos de reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento estructural, instalaciones y equipamiento fijo de trece unidades policiales priorizadas, afectadas por los eventos sísmicos del año 2016, en la provincia de Manabí, para lo cual deberá presentar su oferta técnica económica.
- 1.16. Mediante oficio s/n de 11 de noviembre de 2017, la Ing. Sandra Macías Mendoza Representante legal de la compañía ACOLIT ASESORES Y CONSULTORES DEL LITORAL CIA. LTDA., presenta la oferta técnica y económica para participar en la contratación de la fiscalización de los trabajos de reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento estructural, instalaciones y equipamiento fijo de trece unidades policiales priorizadas, afectadas por los eventos sísmicos del año 2016, en la provincia de Manabí.
- 1.17. Mediante informe No. MDI-PDSSDC-2017-066-I-E de 13 de noviembre de 2017, la comisión técnica informa al Viceministro del Interior, en conclusión que: "(...) La oferta presentada por ACOLIT ASESORES Y CONSULTORES DEL LITORAL CIA. LTDA., CUMPLE con la integridad de la oferta y CUMPLE con los parámetros solicitados por esta Cartera de Estado, de acuerdo al análisis detallado en las tablas anteriores. La oferta económica presentada por ACOLIT ASESORES Y CONSULTORES DEL LITORAL CIA. LTDA, es de \$677.102,15. Valor que no se halla incluido el IVA. La empresa ACOLIT ASESORES Y CONSULTORES DEL LITORAL CIA. LTDA, presenta un cronograma de desarrollo de la ejecución por 360 días en relación al tiempo establecido por la entidad requirente. El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra. Considerando que el contrato de obra se cancelará en función del cumplimiento de los hitos, debidamente aprobadas por la Fiscalización y Administrador de contrato, a la Fiscalización se le cancelará el proporcional de cada Hito. De conformidad al anexo 1, considerando un plazo de ejecución de (360 días). Por concepto, un HITO es un Punto en el tiempo. Es un marcador que servirá de base o respaldo para realizar los desembolsos una vez que los mismos hayan sido alcanzados, previa verificación de la contratante. Un HITO no consume tiempo, ni esfuerzos ni recursos del proyecto. Un HITO utiliza solamente una fecha que sirve únicamente para determinar si se logró o no el o los objetivos propuestos" Recomendando a la máxima autoridad adjudicar a la empresa ACOLIT ASESORES Y CONSULTORES DEL LITORAL CIA. LTDA., por cuanto la oferta cumple con todos los parámetros de calificación y se encuentra dentro del plazo requerido.
- 1.18. Mediante memorando No. MDI-PDSSDC-2017-185-M-E de 13 de noviembre de 2017, la comisión técnica solicita al Viceministro del Interior emita su autorización para la contratación de la fiscalización de los trabajos de reconstrucción, rehabilitación,

reforzamiento estructural, instalaciones y equipamiento fijo de trece unidades policiales prioritizadas, afectadas por los eventos sísmicos del año 2016, en la provincia de Manabí, solicitando adoptar las medidas administrativas necesarias para la contratación por emergencia para adjudicación a la empresa ACOLIT ASESORES Y CONSULTORES DEL LITORAL CIA. LTDA., por el valor de seiscientos setenta y siete mil ciento dos con 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 677.102,15) sin IVA, por el plazo y forma de pago en el anexo adjunto.

- 1.19. Con nota manuscrita y sumilla inserta en el memorando No. MDI-PDSSDC-2017-185-M-E de 13 de noviembre de 2017, el Viceministro de Seguridad Interna autoriza la contratación de la fiscalización de los trabajos de reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento estructural, instalaciones y equipamiento fijo de trece unidades policiales prioritizadas, afectadas por los eventos sísmicos del año 2016, en la provincia de Manabí.
- 1.20. Con memorando No. MDI-VSI-2017-050-I de 13 de noviembre de 2017, el Viceministro del Interior dispone al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de adjudicación y el proyecto de contrato de fiscalización de los trabajos de reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento estructural, instalaciones y equipamiento fijo de trece unidades policiales prioritizadas, afectadas por los eventos sísmicos del año 2016, en la provincia de Manabí.
- 1.21. Mediante resolución No. MDI-CGAJ-090-2017 de 13 de noviembre de 2017, el Viceministro del Interior, adjudica a la empresa ACOLIT ASESORES Y CONSULTORES DEL LITORAL CIA. LTDA, con RUC No. 1390064256001, el contrato de fiscalización de los trabajos de reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento estructural, instalaciones y equipamiento fijo de trece unidades policiales prioritizadas, afectadas por los eventos sísmicos del año 2016, en la provincia de Manabí, por el valor de seiscientos setenta y siete mil ciento dos con 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 677.102,15) sin incluir el IVA, con un plazo de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la notificación del inicio de obra.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

- 2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) La certificación presupuestaria plurianual No. 30 de 25 de septiembre de 2017
 - b) Las certificaciones presupuestarias No. 1213 y 1214 de 10 de noviembre de 2017, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
 - c) El informe No. MDI-PDSSDC-2017-066-I-E de 13 de noviembre de 2017
 - d) La resolución de adjudicación No. MDI-CGAJ-090-2017 de 13 de noviembre de 2017.
 - e) La garantía de fiel cumplimiento.
 - f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

Forman parte integrante del contrato sin necesidad de protocolizarse también los siguientes documentos:

- a. Términos de referencia.
- b. La oferta presentada por la consultora, con todos sus documentos que la conforman

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el termino de referencia aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Consultor**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.

h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los términos de referencia, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.1. La consultora se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción la fiscalización de los trabajos de reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento estructural, instalaciones y equipamiento fijo de trece unidades policiales priorizadas, afectadas por los eventos sísmicos del año 2016, en la provincia de Manabí.

4.2. Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos de ejecución de consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

4.3. En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar a la entidad contratante todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican en la contratación de la fiscalización de los trabajos de reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento estructural, instalaciones y equipamiento fijo de trece unidades policiales priorizadas, afectadas por los eventos sísmicos del año 2016, en la provincia de Manabí.

Clausula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.-

5.1. El fiscalizador velará por el estricto cumplimiento del contrato, diseño y especificaciones técnicas generales y particulares de las obras contratadas, con el fin de que el proyecto se ejecute correctamente, para lo cual tiene las atribuciones que constan a continuación:

- a) El Fiscalizador está obligado a solucionar los problemas que surjan por la inaplicabilidad e inconsistencia de los diseños, así como elaborar todos los documentos y actos administrativos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato, tales como: Contratos Complementarios, Ordenes de Cambio, Costo más Porcentaje, Justificación de Plazos, y los demás que sean necesarios; así como informar sobre la conveniencia de terminar el contrato por incumplimiento del contratista o de fuerza mayor, siendo responsable civil y penal, según corresponda del control de la ejecución de la obra, de acuerdo a los términos de establecidos en el contrato de construcción dentro del monto y plazo establecidos;
- b) La fiscalización en caso de requerirlo realizará rediseños de hasta el 50% físico de los diseños que amerite la obra con la debida autorización y justificación del administrador del contrato; y bajo la norma de "Contrato Complementario" de fiscalización y/o estudios de rediseño hasta el 100% físico de la obra, en caso de ser necesario;





- c) Preparar y presentar semanalmente los informes de fiscalización dirigidos al Contratante a través del Administrador del Contrato, que contendrán por lo menos la siguiente información:
- Análisis del estado del Proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra;
 - Calculo de Cantidades de Obra y determinación de volúmenes acumulados;
 - Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio y comentarios al respecto;
 - Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en obra;
 - Análisis del personal técnico del contratante;
 - Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona del proyecto;
 - Cumplimiento del Contratista y recomendaciones al respecto, multas, sanciones, suspensiones;
 - Referencias de las comunicaciones cursadas con el contratista.
 - Otros aspectos del proyecto.
 - Seguimiento Fotográfico de todos los trabajos de obra realizados

Los Informes se entregaran de manera fisica y en formato digital

- d) Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables;
- e) Verificar que el Contratista disponga de todos los diseños, especificaciones técnicas, licencias y demás documentos contractuales.
- f) Revisión de los parámetros fundamentales utilizados para los diseños contratados y elaboración o aprobación de "planos para construcción", de ser necesarios.
- g) Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
- h) Revisión y actualización de los programas y cronogramas presentados por el contratista.
- i) Ubicar en el terreno todas las referencias necesarias, para la correcta ejecución del proyecto.
- j) Aplicar durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que estime necesarias en el diseño y construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.
- k) Medir las cantidades de la obra ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago, incluyendo la aplicación de las fórmulas de reajustes de precios.
- l) Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio que deberá ejecutarse directamente o bajo la supervisión de su personal.
- m) Realizar los respectivos ensayos geotécnicos completos de comprobación del tipo de suelo
- n) Expedir certificaciones de aceptabilidad de equipos, materiales y obras o parte de ellas.
- o) Detectar oportunamente los errores y/u omisiones de los diseñadores, e imprevisiones técnicas, darles solución y rediseñar, de ser necesario, para tomar acciones correctivas inmediatas que subsanen la situación, cumpliendo con la funcionalidad del proyecto, especificaciones técnicas y estándares de calidad;
- p) Exigir la presentación oportuna y periódica (mes a mes) de las planillas de ejecución de obra por parte del Contratista dentro del plazo estipulado en el contrato para efecto, consignar su aprobación o desacuerdo en los tiempos previstos en el contrato y dar trámite correspondiente;
- q) Comprobar y exigir, conforme el cronograma de utilización, la disposición de los equipos comprendidos y requeridos contractualmente para la ejecución de la obra y que se encuentren en la obra en buenas condiciones de operación;



- r) Obtener información estadística sobre el personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo trabajado, etc., del proyecto; para estimar rendimientos específicos de la obra.
- s) Anotar en el Libro de Obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser consideradas por el Contratista para el mejor desarrollo de la obra, aquellos que tengan especial importancia se consignaran adicionalmente por oficio regular;
- t) Resolver las dudas en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto.
- u) Revisar la técnicas y métodos constructivos propuestos por el contratista y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.
- v) En proyectos de importancia, preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras.
- w) Exigir al Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborables, Leyes Ambientales, reglamentos de seguridad industrial y aportes al Seguro Social IESS, debiendo verificar que la nómina de trabajadores que constan en las planillas de pago de los aportes mensuales a dicho instituto corresponda al personal que labora (técnico, administrativo y operativo) en la obra; como constancia llevara un archivo de las citadas planillas;
- x) Cuando la fiscalización, durante la ejecución de la obra y hasta su recepción definitiva de la misma, advirtiera vicios de construcción, dispondrá al Contratista que a su costo corrija los defectos que se observaren en la ejecución de la obra incluyendo la demolición total y el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos y le concederá un plazo prudencial para su realización. A la expiración de este plazo, o antes, si el contratista no ha cumplido con efectuar un nuevo reconocimiento; si de este resultara que el contratista no ha cumplido con las órdenes emanadas, el fiscalizador podrá disponer la ejecución de los trabajos por terceras personas y los costos correspondientes serán de cuenta del contratista, no eximiéndole de las responsabilidades o multas en que hubiera incurrido por incumplimiento del contrato.
- y) Verificar que el equipo y personal técnico de las constructoras sea idóneo y suficiente para la correcta ejecución de la obra.
- z) Verificar y controlar la aplicación del plan de manejo Ambiental del proyecto y de cada uno de los rubros que constan en el presupuesto ambiental.
 - Control de cumplimiento de Plazos y Recepción de las Obras
 - Mantener datos estadísticos sobre los días laborables y la utilización de equipos, materiales, mano de obra.
 - Registrar diariamente las condiciones climáticas en los diferentes frentes de trabajo.
 - Suspender la totalidad o una parte de los trabajos en los casos previstos en los contratos de construcción.
 - Emitir su criterio sobre las solicitudes de ampliación de plazo propuestas por el Constructor.
 - Recomendar al MINISTERIO DEL INTERIOR a través del Administrador del Contrato la imposición de multas al Constructor.
 - Participar en las recepciones provisional y definitiva como observador, informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados y la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
 - Control de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y sus Programas de Control
 - Comunicar las deficiencias al contratista y asegurar que las correcciones sean efectuadas.
 - Aprobar la ubicación de los campamentos temporales de construcción.
 - Asegurar que los equipos y maquinarias de construcción se mantengan en buen estado de funcionamiento y cumplan con la normativa local y nacional aplicable con el fin de minimizar las emisiones atmosféricas y el ruido.
 - Ordenar la suspensión de los trabajos en caso de que se descubran piezas de potencial valor arqueológico. Impedir la recolección de piezas arqueológicas o la alteración de los sitios.

- Convocar y dirigir conjuntamente con el Administrador del Contrato las reuniones periódicas con el Constructor.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará a la consultora es de seiscientos setenta y siete mil ciento dos con 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 677.102,15) sin IVA, de conformidad con la oferta presentada por la consultora.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la consultora por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

7.1 El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra

Considerando que el contrato de obra se cancelará en función del cumplimiento de los hitos, debidamente aprobadas por la Fiscalización y Administrador de contrato, a la Fiscalización se le cancelará el proporcional de cada Hito. De conformidad al anexo 1, considerando un plazo de ejecución para el contrato de obra de 330 días y para el contrato de fiscalización 360 días.

- HITO 1: UPC BOCA DE BIGUA /100,00%; UVC PORTOVIEJO - BLOQUE ADMINISTRATIVO/25,00% (Ejecutado el reforzamiento estructural)
- HITO 2: UPC PEDERNALES NORTE/100,00%; UVC PORTOVIEJO - BLOQUE DE VIVIENDA / 25,00%, UVC MANTA - BLOQUE DE VIVIENDA/25,00%. (Ejecutado el reforzamiento estructural)
- HITO 3: UPC DIEZ DE AGOSTO/100,00%; UPC LOS BAJOS DE MONTECRISTI/100,00%; UVC MANTA - BLOQUE ADMINISTRATIVO/25,00%. (Ejecutado el reforzamiento estructural)
- HITO 4: UPC TARQUI/100,00%; UVC PEDERNALES SUR/50%; EDIFICIO DE HABITABILIDAD II PORTOVIEJO/50%; COMANDO (SUBZONA) - ZONA ADMINISTRATIVA/50%.
- HITO 5: UVC PORTOVIEJO - BLOQUE ADMINISTRATIVO/75%; UVC MANTA - BLOQUE ADMINISTRATIVO/75%.
- HITO 6: UVC CHONE/100%.
- HITO 7: UVC PORTOVIEJO - BLOQUE DE VIVIENDA/75%; UVC MANTA - BLOQUE DE VIVIENDA/75%.
- HITO 8: UVC PEDERNALES SUR/50%; EDIFICIO DE HABITABILIDAD II PORTOVIEJO/50%; COMANDO (SUBZONA) - ZONA ADMINISTRATIVA/50%.

Por concepto, un HITO es un Punto en el tiempo. Es un Momento. Es un marcador que servirá de base o respaldo para realizar los desembolsos una vez que los mismos hayan sido alcanzados, previa verificación de la contratante.



Un HITO no consume tiempo, ni esfuerzos ni recursos del proyecto. Un HITO utiliza solamente una fecha que sirve únicamente para determinar si se logró o no el o los objetivos propuestos

7.2. Pagos indebidos: La consultora se reserva el derecho de reclamar a la consultora, en cualquier tiempo, antes o después de la fiscalización sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la consultora a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Octava- PLAZO:

8.1. La consultora deberá entregar la totalidad del trabajo, materia del presente contrato de servicios de consultoría a través de un informe Final, en el plazo de trescientos sesenta días (360) días calendario por concepto de elaboración de liquidación del contrato de obra; el plazo para la consultoría se contabiliza a partir de la notificación del Inicio de Obra.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.1. La consultora prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la consultora así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la consultora está obligado a continuar con la fiscalización de la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la entidad contratante y que no se deban a causas imputables a la consultora.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.
- d) En caso de prórroga de plazo de ejecución de la obra fiscalizada, el consultor está obligado a continuar la fiscalización hasta la culminación de la ejecución de la obra.
- e) Si la obra a fiscalizarse se suspende o paraliza, se suspenderá o paralizará también el presente contrato, sin que el consultor pueda exigir pago mensual alguno, puesto que la fiscalización está ligado técnica y legalmente a la obra.

9.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima.- GARANTÍAS:

La consultora de forma previa a la suscripción del contrato entrega a favor de la contratante la siguiente garantía:

10.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: La consultora para seguridad del cumplimiento de este contrato y para responder por las obligaciones que contrajere frente a terceros relacionados con el contrato, rinde a favor de la contratante una garantía de fiel cumplimiento, con la característica de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, en cualquiera de las formas establecidas en los numerales 1 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP, cuyo valor corresponde al monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La garantía será devuelta de forma posterior a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, que procederá a la culminación del presente contrato.

10.2. Renovación de las garantías: La consultora se compromete a mantener vigente la garantía mencionada mientras subsistan las obligaciones contractuales que cada una ampara.

10.3. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

10.3.1. La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la consultora.
- b) Si la consultora no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

10.4. La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Décima Primera.- MULTAS:

11.1. Por cada día de retraso en el incumplimiento de obligaciones:

- Por cada día de retardo en la presentación de informes.
- Si el Fiscalizador no informare al Administrador de Contrato sobre eventuales atrasos en la ejecución de obras.
- Si el Fiscalizador no observare o incumpliere las instrucciones impartidas por el Administrador del Contrato.
- Si el Fiscalizador incumpliere con las reglas y condiciones detalladas en los Términos de Referencia y el contrato.

Se sancionará con una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del valor del contrato. Los valores de las multas serán deducidos del valor de los pagos pendientes del contrato.

11.2. La contratante queda autorizada por la consultora para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir al mismo, sin requisito o trámite previo alguno.



disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

13.4. Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de posteriores desarrollos. Para el efecto, la consultora se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

13.5. La consultora está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.6. La consultora se obliga al cumplimiento de lo exigido en los términos de referencia, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

13.7. La consultora revisará los planos y examinar el sitio donde está construida la obra y sus alrededores para verificar por sí mismo las condiciones naturales, topográficas, los accesos a la obra, etc.,

El desconocimiento del sitio y sus características no le eximen de la responsabilidad, ni le da derecho a presentar reclamo alguno con posterioridad.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

Son obligaciones de la contratante las establecidas en este contrato.

14.1. Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato en un plazo de diez (10) días a partir de la petición escrita formulada por la consultora.

14.2. Proporcionar a la consultora los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de fiscalización, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por la consultora.

14.3. Suscribir las actas de entrega recepción de la obra, como voz informante de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Décima Quinta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

15.1. La contratante designa a la arquitecta Silvia Quimbiulco Especialista de Servicios Institucionales de la Gerencia del Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad en Distritos y Circuitos, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la consultora la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación o autorización del texto contractual.

Cláusula Décima Sexta.- REAJUSTE DE PRECIOS:

16.1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la consultora expresamente renuncia al reajuste de precios.

Cláusula Décima Séptima.- ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATO:

17.1. El acta de entrega-recepción, sea parcial o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.2 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, la consultora entregará a la entidad contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y la consultora de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

17.3. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.4. Si la contratante no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del consultor notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.5. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud la consultora o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

17.6. Liquidación del contrato: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

[Handwritten signature]

Cláusula Décima Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

18.1. Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de la consultora;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento de la consultora; y,
5. Por muerte de la consultora o por disolución de la persona jurídica consultora que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

18.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la consultora, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la consultora no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la consultora, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la consultora;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que la consultora no cumple con la oferta;
- d) Si la consultora incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso; y,
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la consultora, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad



contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Novena.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

19.1. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la consultora.

Cláusula Vigésima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

20.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Vigésima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

21.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

21.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la consultora declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Segunda: CONFIDENCIALIDAD:

22.1. La entidad contratante y la consultora convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

La consultora y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la entidad contratante.



Cláusula Vigésima Tercera.- RESPONSABILIDAD:

23.1. La consultora es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Cuarta.- LABORAL:

24.1. La consultora asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la entidad contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del consultor. Sin perjuicio de lo cual, la entidad contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Vigésima Quinta.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

25.1. La consultora declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Sexta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

26.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la consultora se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Vigésima Séptima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

27.1. La contratante efectuará a la consultora las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

27.2. La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

27.3. Es de cuenta de la consultora el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. La consultora entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la consultora.



Cláusula Vigésima Octava.- DOMICILIO:

28.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

28.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Dirección: Calle Benalcázar N4-24 entre Chile y Espejo. (Quito-Ecuador)
Teléfono: 02 2955 666
Correo: raul.arevalo@ministeriodelinterior.gob.ec

LA CONSULTORA: Dirección: Calle Palmeiras s/n y Joaquín Ramírez sector la Rotonda
Teléfono: 052633657
Correo: acolitcltda@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

29.1. **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de obra, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

29.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, por lo que proceden a suscribirlo en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a **14 NOV 2017**

**POR LA CONTRATANTE, POR DELEGACIÓN
DEL MINISTRO DEL INTERIOR:**

POR LA CONSULTORA:


Mgs. Andrés Fernando de la Vega Grunauer
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD INTERNA


Ing. Sandra Paola Macías Mendoza
GERENTE GENERAL
RUC No. 1390064256001